



RESOLUCION DE GERENCIA N° 174 -2017-MPH/49.47.

Ayacucho,

04 MAY 2017

VISTO:

El expediente N° 8038, de fecha 27 de marzo del 2017, a través de cual MARIA LUZ BAUTISTA MARTINEZ, presenta el recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2017-MPH/49.47, expedida por la SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y FISCALIZACION el 13 de marzo del 2017 y;

ANTECEDENTES:

Que, según el Informe N° 039-2017-MPH-SGCM-AMAFV-AMS, de fecha 24 de enero del 2017, presentado por el administrador del mercado F. Vivanco, sobre requerimiento de declaratoria de vacancia de puestos, por falta de pago por alquiler y mediante la Resolución de Gerencia N° 110-2017-MPH/49.47 de fecha 13 de marzo del 2017, fue declarado vacante el puesto de venta C-32, en aplicación de la medida complementaria mediata por la infracción de no cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto por más de 27 meses consecutivos, notificándole en su puesto de negocio;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente MARIA LUZ BAUTISTA MARTINEZ, interpone el recurso de reconsideración contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2017-MPH/49.47, argumentando que es falso que se le ha solicitado el pago en constantes requerimientos que en ningún momento ha sido notificado por parte del administrador del mercado y que la sanción es arbitraria y se emite la resolución de sanción sin tener en cuenta el recibo N° 0001418, por la suma de S/324.00, que corresponde el pago hasta el mes de diciembre del 2016 con lo cual muestra estar al día hasta el año 2016. Que la resolución impugnada en su consideración de sustento indica la falta de pago por el alquiler de más de 27 meses consecutivos, por cuanto con fecha 02 de marzo del presente año ha cumplido con el pago de su obligación hasta el 2016 y es más que antes de la fecha de la expedición del acto administrativo impugnado se encontraba al día en el pago de alquiler del puesto que conduce.

Que, conforme establece el artículo 208° de la Ley N° 27444, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejerció del recurso de apelación";

Que, al respecto, el artículo 206° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe, "...frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos..."

Que, asimismo, dicha ley en cuanto al plazo para interponer recursos administrativos, en sus artículos 207° inciso 207.2 y 2012°, establece que el término para la interposición de recursos administrativos es de quince días perentorios, vencido el cual se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto.

En cumpliendo al principio de debido procedimiento y legalidad para que el administrado presente el descargo contra las cargos imputados, presentando los documentos, pericias, testigos y otros, para desvirtuar el incumplimiento del pago de su obligación, se ha cumplido con la debida notificación de los actos administrativos, según el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; En el presente caso el administrado alega que no se tomaron en cuenta los pagos que realizo a la municipalidad por concepto de alquiler. Afín de comprobar dicha alegación la administrada adjunta copias fedatadas de los recibos de pago N° 001418, por la suma de S/324.00 del 02 de marzo del 2017 y el recibo de pago N° 000982 por la suma de S/84.00 del 22 de setiembre del 2014.

De la revisión del referido medio probatorio se observa que el administrado cumplió con pagar el alquiler de dicho puesto de mercado el 02 de marzo del 2017 hasta el mes de diciembre del 2016, el cual es anterior a la emisión de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2017-MPH/49.47 de fecha 13 de marzo del 2017.

En consecuencia, y considerando la nueva prueba aportada por MARIA LUZ BAUTISTA MARTINEZ y al no existir motivo alguno para que se imponga la sanción de vacancia del puesto de venta C-32 corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por MARIA LUZ BAUTISTA MARTINEZ. Sin perjuicio de lo señalado, se REITERA al administrado se encuentra obligado a cumplir sus obligaciones de pago de alquiler del puesto del Mercado F. Vivanco así como tiene pendiente por pagar los meses del 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por MARIA LUZ BAUTISTA MARTINEZ contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2017-MPH/49.47 del 13 de marzo del 2017, disponiendo que se deje sin efecto la vacancia del puesto de venta C-32 así como se le REITERA a cumplir sus obligaciones de pago de alquiler del puesto del Mercado F. Vivanco.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Cañete N° 320 del distrito de Ayacucho, provincia de huamanga del departamento de Ayacucho o en el Puesto de Venta C-32 del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
[Firma]
Ing. Gómer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 04 MAYO 2017

Oficio Circ. N° 1175-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento se remite a Ud. copia del original de: BE-174-2017-MPH/49-47

04 MAYO 2017

La presente copia constituye la transcripción exacta de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Firma]
Abog. Magaly I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
05 MAY 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: